



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 342-2012-GGR-GR PUNO

PUNO, 15 JUL 2012

anterior; lo que no ha sucedido en el presente caso, puesto que el contratista ha presentado su solicitud luego de más de siete (07) días de haber finalizado el hecho generador del retraso. Se debe hacer notar que en el caso de autos, el contratista asume como hecho generador el "tardío" desembolso del primer adelanto, el cual fue efectuado en fecha 06 de julio del 2012, consiguientemente, tenemos que en esta fecha es donde finalizó el hecho generador del presunto atraso, por lo que la solicitud del contratista debía haberse realizado a más tardar el día 17 de julio del año en curso. Por ende, sobre ésta petición corresponde declarar su improcedencia;

Que, asimismo, debe de tenerse presente que no basta solo emitir el acto que resuelve y/o determina las solicitudes de ampliación de plazo, sino que también debe cumplirse con notificarla formalmente al contratista para que este conozca de forma cierta y oportuna la decisión de la Entidad;

En el marco de lo establecido por el artículo 33° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER la ampliación de plazo automática a favor del contratista VEMAEQUIP S.A.C., conforme lo solicitado en el escrito de fecha 29 de mayo de 2012 con registro número 5408, presentado en fecha 31 de mayo del 2012, por tanto, DECLARAR AMPLIADO el plazo contractual por NOVENTA (90) días calendarios adicionales al plazo de vencimiento de cada ITEM, establecidos en el Contrato N° 024-2011-LP-GRP; consecuentemente, establecer como nueva fecha de vencimiento del periodo de cumplimiento contractual el 03 de octubre de 2012 para el caso de las AMBULANCIAS RURALES Tipo I 4x4 Hi Lux, y el 12 de noviembre de 2012 para el caso de los HOSPITALES MOVILES 1628.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO solicitada mediante el escrito de fecha 01 de agosto de 2012 con número de registro 7489, presentado en fecha 03 de agosto del 2012 por el contratista VEMAEQUIP S.A.C. para el cumplimiento de las prestaciones contratadas en el proceso de selección proceso de selección Licitación Pública N° 009-2011-GRP/CE.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER el procedimiento de determinación de responsabilidades para los funcionarios que dieron lugar a la aprobación ficta de la ampliación de plazo reconocida en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- AUTORIZAR el desglose del expediente de contratación, el que será entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



Elmer Amador Monteblanco Matos
ELMER AMADOR MONTEBLANCO MATOS
GERENTE GENERAL REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 342 -2012-GGR-GR PUNO

PUNO, 15 AGO 2012.....

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Escrito con registro N° 5408, el Escrito con registro N° 7489; Memorandum N° 395-2012-GR-PUNO/ORA-OASA, la Opinión Legal N° 381-2012-GR-PUNO/ORAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el proceso de selección Licitación Pública N° 009-2011-GRP/CE, el Gobierno Regional Puno ha convocado la adquisición de Bienes Hospitales Móviles y Ambulancias, otorgándose la buena pro del ítem 1 y 2, del referido proceso, al contratista VEMAEQUIP SAC; asimismo, en fecha 07 de marzo del 2012, se suscribe el Contrato N° 024-2011-LP-GRP entre el contratista VEMAEQUIP SAC y ésta entidad, por la suma de S/. 14'269,651.00 nuevos soles;

Que, mediante escrito con registro número 5408 de fecha 29 de mayo de 2012, presentada a la Oficina de Trámite Documentario de ésta entidad en fecha 31 de mayo del 2012, el contratista VEMAEQUIP S.A.C. solicita "ampliación de plazo por 90 días calendarios", amparando su solicitud en lo establecido en el numeral 2, del artículo 175°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que establece que "*Procede ampliación de plazo en los siguientes casos: (...) 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista*", sustentando su pedido en el sentido que la entidad, habría causado retrasos en el cumplimiento de la prestación a cargo del contratista, en razón de que no habría cumplido en efectuar en el momento oportuno, el pago del adelanto directo solicitado por el contratista VEMAEQUIP S.A.C. hasta por el monto de S/. 1'040,900.00 nuevos soles;

Que, la solicitud con número de registro 5408, de fecha 29 de mayo del 2012, presentada por el contratista VEMAEQUIP S.A.C. en fecha 31 de mayo de 2012, debió haberse resuelto en observancia de las formalidades establecidas en el tercer párrafo del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF (en adelante el Reglamento), que establece que la Entidad debe resolver sobre las solicitudes de ampliación de plazo de diez (10) días hábiles, computado desde su presentación, "*De no emitirse pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, (...)*";

Que, de la verificación de plazos, se tiene que la entidad debía haber resuelto a más tardar el día 13 de junio del 2012 la solicitud planteada por el administrado, hecho que no ha sucedido, por lo que en aplicación del dispositivo reglamentario citado en el párrafo anterior se debe entender que ha operado la aprobación ficta de la ampliación de plazo de noventa (90) días calendario solicitada por el contratista VEMAEQUIP S.A.C. Evidentemente, este hecho, conlleva el inicio del procedimiento de determinación de responsabilidades contra quienes dieron lugar a dicha aprobación;

Que, mediante escrito de fecha 01 de agosto del 2012 con número de registro 7489, presentado en fecha 03 de agosto del 2012, por ante la Oficina de Trámite Documentario de ésta entidad, el contratista VEMAEQUIP S.A.C. solicita "Ampliación de Plazo" por 145 días calendario por HOSPITALES MÓVILES y 120 días calendario por AMBULANCIAS RURALES, amparando su solicitud en lo establecido en el numeral 2, del artículo 175°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DS N° 184-2008-EF, que establece que "*Procede ampliación de plazo en los siguientes casos: (...) 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista*", sustentando ello en el sentido de que la entidad habría causado retrasos en el cumplimiento de la prestación a cargo del contratista, en razón de que no habría cumplido en efectuar el pago del adelanto directo solicitado por el contratista VEMAEQUIP S.A.C. hasta por el monto de S/. 1'040,900.00 nuevos soles;

Que, sobre el particular, cabe mencionar que el artículo 175° regula el plazo con el que cuenta el contratista para presentar su solicitud de ampliación. Así entonces, el segundo párrafo del referido artículo, establece que "*El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o finalizado el hecho generador del atraso o paralización*".

Que, en tal sentido, cuando el contratista solicita la ampliación del plazo contractual debido a atrasos o paralizaciones que no le son imputables, debe efectuarla dentro de los siete (7) días hábiles de finalizado el hecho o evento generador del atraso o paralización, conforme lo descrito en el punto

Mes

